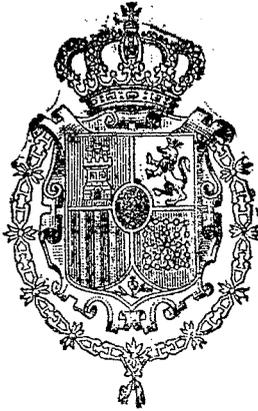


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ACADEMIAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. a este Ministerio, promovida por el cabo de **Carabineros**, alumno del Colegio preparatorio militar de esa capital, **D. Federico Aláez Cardona**, en súplica de que se le dispense la condición de edad que exige el reglamento para el ingreso en la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Regente, de la visita que en los días 20 y 21 del corriente he girado á la Academia General Militar, acampada en la dehesa de los Alijares, así como de las prácticas allí verificadas en mi presencia por los alumnos de la misma, constituyendo fuerzas de las tres armas y una sección de Minadores, y demostrando, en los simulacros ejecutados en la tarde del 20 y madrugada del 21, tan completa instrucción, disciplina tan perfecta y espíritu militar tan elevado, que, á la vez que justifican la inteligente dirección de la enseñanza en aquella escuela, son prenda segura de las brillantes aptitudes de esa futura oficialidad del Ejército, así educada en los deberes profesionales, y estrechamente unida por los vínculos del compañerismo.

En vista de lo expuesto, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á

bien disponer se den las gracias al general director, jefe de estudios, jefes y profesores de la Academia General Militar, como muestra del especial agrado con que acoge los satisfactorios resultados obtenidos, mediante la ilustración, perseverancia y celo de cada uno, dentro de su respectiva esfera, y, asimismo, á los alumnos por la aplicación con que á tan laudables esfuerzos corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar, por el término de un año, la prórroga de arriendo del local en que se hallan instaladas las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, bajo el mismo precio y condiciones del convenio celebrado para dicho servicio en 6 de julio de 1890, debiendo al efecto formalizarse el oportuno contrato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

ASCENSOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien promover al empleo de maestro de obras mi-

litares, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, á **D. Alejandro Ruiz Cadalso** y **D. Francisco Gil Artigas**, que han cumplido con las condiciones exigidas en los arts. 6, 55, 56, 57 y 58 del reglamento vigente del personal del Material de Ingenieros, de 8 de abril de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio, del comandante de Ingenieros del distrito de Puerto Rico, **D. Julián Ghacel y García**, á quien por real orden de 8 de noviembre de 1890 (*Colectión Legislativa* núm. 251), se concedió el pase á situación de supernumerario, con residencia en el de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se le ponga en posesión del referido empleo de comandante de Ingenieros, con la efectividad de 31 de agosto de 1888, que es la que le corresponde, quedando en la misma situación en el distrito en que reside, y afecto á las reservas especiales del cuerpo, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba y Puerto Rico é Inspector general de Administración Militar.

CRUCES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., en 2 de enero último, promovida por el sargento licenciado del Ejército, **Valeriano Panadero Serna**, en solicitud de traslado de la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que le fué otorgada con arreglo á las reales órdenes de 23 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado;

disponiendo que dicha pensión le sea satisfecha, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir de la fecha en que haya dejado de percibirla por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con fecha 6 de abril del año próximo pasado, promovió el guardia civil, licenciado del Ejército, **Gonzalo Enriquez y Sara**, en solicitud de traslado de la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz de Mérito Militar que le fué otorgada con arreglo á las reales órdenes de 23 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo que dicha pensión le sea satisfecha, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, á partir del día en que cesó en el cobro de la misma por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, vecino de Burguillos provincia de Badajoz. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de la Orden del Mérito Militar, aprobado en 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), ha tenido á bien conceder á los individuos de tropa, licenciados del Ejército, incluidos en la siguiente relación, que principia con **Blas Amor García** y termina con **Pedro Collado Gómez**, el percibo, fuera de filas, de las pensiones que se detallan, anexas á cruces vitalicias de que se hallan en posesión, por los motivos que se expresan; consignándose el pago en las dependencias de Hacienda, y desde la fecha que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Burgos, Valencia, Castilla la Vieja, Isla de Cuba, Andalucía, Galicia, Aragón, Granada y Provincias Vascongadas, Inspectores generales de la Guardia Civil y Carabineros é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

CUERPOS á que pertenecieron	Clases	NOMBRES	Cruces	PENSIÓN		FECHA DE LA CONCESIÓN			Motivo de la concesión	FECHA en que ha de empezar el abono	DEPENDENCIAS de Hacienda en que se consigna el pago	PUNTO DE RESIDENCIA	
				Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año				Pueblo	Provincia
Regto. Tarragona.....	Soldado....	Blas Amor García.....	M. M....	7	50					1.º marzo 1885, 5 años anteriores á la fecha de la instancia.....	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	Jaraz.....	Cáceres.
Cazadores de la Unión....	Idem.....	Ignacio Gómez Torres.....	Idem....	7	50	4	julio.....	1884		1.º julio 1890.....	Idem de Toledo.....	Mora.....	Toledo.
Regto. Alfonso XIII.....	Corneta....	Antonio Rull Villalta.....	Idem....	7	50	27	abril.....	1885		1.º mayo 1890.....	Idem dd Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
Idem Hernán-Cortés.....	Soldado....	Desiderio Navarro López.....	Idem....	7	50					1.º octubre 1890.....	Idem de Ciudad Real.....	Malagón.....	Ciudad Real.
Idem Cab.ª Lusitania.....	Sargento..	Doroteo Jubete Cacharro.....	Idem....	7	50	14	noviembre..	1883		1.º agosto de 1890.....	Idem de Pamplona.....	Los Arcos.....	Navarra.
Cazadores de la Unión....	Idem.....	Raimundo Mate Gallardo.....	Idem....	7	50	18	noviembre..	1884		1.º abril 1889.....	Junta de Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.
Guardia Civil.....	Guardia....	Juan Sabater Cuadrado.....	Idem....	7	50					10 noviembre 1885, 5 años anteriores á la fecha de la instancia.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	Tayá.....	Barcelona.
Regto. Hernán-Cortés....	Soldado....	Pedro Miralles Martínez.....	Idem....	7	50					1.º julio 1885, idem id. id....	Idem de Murcia.....	Fortuna.....	Murcia.
Cazadores de la Unión....	Idem.....	Ignacio Alvarez Alonso.....	Idem....	7	50					20 julio 1884, idem id. id....	Idem de León.....	Benazalve.....	León.
Regto. Cuba.....	Idem.....	Calixto Llave Castro.....	Idem....	7	50					1.º marzo 1885, idem id. id....	Idem de Toledo.....	Navamorcuende.....	Toledo.
Guardia Civil.....	Guardia....	Claudio García Rodríguez.....	Idem....	7	50	4	agosto.....	1880		1.º diciembre 1890.....	Junta de Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.
Idem.....	Idem.....	Ramón Burches Sánchez.....	Idem....	7	50					Idem id. id.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	Valencia.....	Valencia.
Orden Público.....	Soldado....	Antonio Guerrero Frías.....	Idem....	7	50	13	mayo.....	1880		Idem id. id.....	Cajas de Cuba.....	Habana.....	Habana.
Regto. Borbón.....	Idem.....	José Ferret Escandino.....	Idem....	7	50					1.º febrero 1889.....	Delegación de Hacienda de Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid.
Brigada de Transportes..	Idem.....	Juan Pina Morón.....	Idem....	7	50	4	julio.....	1881		3 junio 1887.....	Idem de Cádiz.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.
Ingenieros.....	Cabo.....	Vicente González Gómez.....	Idem....	7	50	26	noviembre..	1881		1.º enero 1891.....	Cajas de Cuba.....	Habana.....	Habana.
Regto. Andalucía.....	Soldado....	Claudio Diaz Martín.....	Idem....	7	50	20	enero.....	1881		4 noviembre 1889.....	Delegación de Hacienda de Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid.
Guardia Civil.....	Guardia....	Nicolás Palmero Rivas.....	Idem....	7	50	4	agosto.....	1880		1.º enero 1891.....	Idem de la Coruña.....	Coruña.....	Coruña.
Regto. Mindanao.....	Soldado....	Urbano Hevia Rodríguez.....	Idem....	7	50	4	marzo.....	1887		1.º marzo 1891.....	Idem de Oviedo.....	Serapio.....	Asturias.
Guardia Civil.....	Guardia....	Vicente Serrano Guifú.....	Idem....	7	50	18	octubre.....	1880		1.º noviembre 1887.....	Idem de Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.
Caballería España.....	Soldado....	José Ortiz Guirado.....	Idem....	7	50	13	abril.....	1874		1.º marzo 1891.....	Idem de Granada.....	Caniles de Baza.....	Granada.
Santa Catalina.....	Voluntario.	Antonio Laurencio Castillo.....	Idem....	7	50	7	agosto.....	1880		7 septiembre 1881, 5 años anteriores á la fecha de la instancia.....	Cajas de Cuba.....	Sagua de Tamano.....	Cuba.
Cazadores Reus.....	Soldado....	Miguel Hipólito Expósito.....	Idem....	7	50	28	marzo.....	1876		1.º mayo 1890.....	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	Oteira.....	Cádiz.
Regimiento Habana.....	Idem.....	Pedro Camisón Sanguino.....	M. I. L.	7	50	9	noviembre..	1869		19 octubre 1884, 5 años anteriores á la fecha de la instancia.....	Idem id.....	Cádiz.....	Idem.
Brigada Disciplinaria....	Idem.....	Andrés Medina Merino.....	M. M....	7	50	9	febrero.....	1875		1.º diciembre 1890.....	Idem de Sevilla.....	Pelas.....	Sevilla.
Cazadores Pizarro.....	Idem.....	Mariano Palacin Carbonell.....	Idem....	7	50	12	octubre.....	1878		1.º julio 1889.....	Cajas de Cuba.....	Puerto Principe.....	Puerto Principe.
Reserva núm. 27.....	Idem.....	Cipriano Cabezudo del Palacio.	Idem....	7	50	17	abril.....	1876		1.º diciembre 1889.....	Delegación de Hacienda de Bilbao.....	Bilbao.....	Vizcaya.
Artillería.....	Idem.....	Felipe Catalán Guillermo.....	Idem....	7	50	5	julio.....	1877		14 octubre 1884, 5 años anteriores á la fecha de la instancia.....	Idem de Castellón.....	Zucaina.....	Castellón.
Cazadores Mérida.....	Idem.....	Santos Pablo Sanz.....	Idem....	7	50	13	abril.....	1874		3 junio 1885, idem de id....	Idem de Guadalajara.....	Guadalajara.....	Guadalajara.
Idem Habana.....	Idem.....	José Cañadas Tristany.....	Idem....	7	50	24	agosto.....	1875		1.º junio 1889.....	Idem de Almería.....	Almería.....	Almería.
Regimiento Burgos.....	Idem.....	Restituto Fernández San Pedro.	M. I. L.	2	50	3	octubre.....	1866		3 noviembre 1885, 5 años anteriores á la fecha de la instancia.....	Idem de Oviedo.....	Tirañas.....	Oviedo.
Idem Valencia.....	Idem.....	Balbino López Lorenzo.....	M. M....	2	50	14	marzo.....	1776		19 enero 1886, idem de id....	Idem de Zaragoza.....	Ainzón.....	Zaragoza.
Caz. Ciudad Rodrigo.....	Idem.....	Miguel Graell Guardia.....	Idem....	2	50	23	diciembre..	1873		2 enero 1836, idem de id....	Idem de Barcelona.....	San Martín de Provensals.....	Barcelona.
Idem Llerena.....	Idem.....	Antonio Martínez González.....	M. I. L.	2	50	13	febrero.....	1860		14 febrero 1886, idem de id....	Idem de Oviedo.....	Parolo.....	Oviedo.
Cazadores de Bellén.....	Idem.....	Luciano Prendes Morejón.....	M. M....	7	50	18	agosto.....	1887		Como comprendido en las reales órdenes de 23 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876.	Idem de Oviedo.....	Caimito.....	Matanzas.
Idem Manila.....	Idem.....	Francisco Márquez Garrido.....	Idem....	7	50	2	julio.....	1872		Por el distinguido comportamiento en acción de guerra.....	Delegación de Hacienda de Badajoz.....	Monesterio.....	Badajoz.
Idem Cataluña.....	Idem.....	Pedro Collado Gómez.....	M. I. L.	7	50	4	julio.....	1866		20 abril 1886, idem id.....	Idem de Toledo.....	Escalonilla.....	Toledo.

DESTINOS

7.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de comandante y cinco de capitán de **Infantería** que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desinar al mismo á los de estas clases que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Jenaro Mira de Miguel** y termina con **D. Pedro Alzamora Tons**, los cuales constan como aspirantes en la escala que se publicó en el **DIARIO OFICIAL** núm. 100, correspondiente al día 10 del presente mes; otorgándole la ventaja que señala el artículo 13 del reglamento de pases á Ultramar, aproba-

bado por real decreto de 18 de marzo último (C. L. número 121), siendo bajas en la Península y altas en esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de los distritos de la **Península, Islas Baleares y Canarias**, Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**, Comandante general de **Ceuta** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Vacantes	Turno á que corresponde su provisión
Comandante...	D. Jenaro Mira de Miguel.....	Las que han resultado en Cuba, según comunicaciones del Capitán general.....	Antigüedad.
Capitán.....	» Cruz Franco González		Antigüedad.
Idem	» Eustasio Pueyo Ollogui.....		Elección.
Idem	» José Cáceres Miña.		Antigüedad.
Idem	» José Segueira Ardíd.....		
Idem	» Pedro Alzamora Tons.....		

Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de segundo teniente de **Infantería** que existe en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á **D. Juan Díaz Levas**, por ser el único aspirante que figura en la escala que se publicó en el D. O. núm. 100, correspondiente al día 10 del presente mes, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar, aprobado por real decreto de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), siendo baja en la Península y alta en esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de la **Península, Islas Baleares y Canarias**, Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**, Comandante general de **Ceuta** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Para ocupar las 60 vacantes de primer teniente de **Infantería** que existen en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Cirilo Carranza Pariente**, y termina con **D. Manuel Ros Sánchez**, los cuales constan como aspirantes en la escala que se publicó en el **DIARIO OFICIAL** núm. 100, correspondiente al día 10 del presente mes, otorgándoles la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar, aprobado por real decreto de 18 de marzo último (C. L. núm. 121); siendo bajas en la Península y altas en esas Islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de las **Islas Baleares y Canarias**, Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**, Comandante general de **Ceuta** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

del Reino, ha tenido á bien disponer que los expresados ejemplares se entreguen al Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra, para su remisión á las dependencias y cuerpos comprendidos en la relación siguiente, en el número que se les señala, que abonarán al precio de seis pesetas el ejemplar; en el concepto, de que los productos han de distribuirse en la proporción expresada entre dichos colegios

de huérfanos, recibiendo la parte correspondiente al último la Inspección General de Infantería, de la que depende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Relación que se cita

DEPENDENCIAS Y CUERPOS		Ejemplares que se les asigna	TOTAL
Secretarías de las Inspecciones generales	Infantería	1	
	Caballería	1	
	Artillería	1	
	Ingenieros	1	
	Guardia Civil	1	
	Carabineros	1	10
	Administración Militar	1	
	Sanidad Militar	1	
	Vicariato General Casarens	1	
	Cuerpo y cuartel de Inválidos	1	
	14 Capitanías generales	2	26
	Consejo Supremo de Guerra y Marina	2	2
	Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra	2	2
	Junta Superior Consultiva de Guerra	2	2
Diversas dependencias	Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar	1	1
	49 Gobiernos militares, 2 Comandancias generales y Somatones de Cataluña	1	42
Colegios militares	Academia General Militar	1	1
	Trujillo	1	
	Lugo	1	4
Alabarderos	Granada	1	
	Zaragoza	1	
Estado Mayor del Ejército	Comandancia General	1	1
	Academia especial	1	2
	Brigada Obrera y Topográfica	1	
	14 Comandancias generales Subinspecciones de distrito	1	14
	10 Parques de primera clase	1	10
	8 Establecimientos industriales	1	8
	Musco	1	1
Artillería	Academia de Aplicación	1	1
	Escuela central de tiro	1	1
	9 Batallones de Plaza	2	18
	5 Regimientos divisionarios	2	10
	5 Idem de Cuerpo de Ejército	2	10
	2 Idem de Montaña	2	4
	1 Idem de Sitio	2	2
	7 Depósitos de Reclutamiento y Reserva	1	7
	61 Regimientos activos	3	183
	68 Idem de Reserva	2	136
Infantería	22 Batallones de Cazadores	2	44
	10 Depósitos de Cazadores	1	10
	1 Batallón Disciplinario	2	2
	Subinspección y 6 batallones de Reserva de las Islas Canarias	1	7
	28 Regimientos activos	2	56
	28 Idem de Reserva	1	28
	3 Establecimientos de remonta	1	3
	4 Depósitos sementales	1	4
	Academia de Aplicación	1	
	Escuela de Equitación	1	3
Caballería	Escolta Real	1	
	14 Comandancias generales Subinspecciones de distrito	1	14
	Academia especial	1	
	Musco	1	3
	Establecimiento central	1	
	4 Regimientos de Zapadores Minadores	3	12
Ingenieros	1 Idem de Pontoneros	3	3
	1 Batallón de Ferrocarriles	2	
	1 Idem de Telégrafos	2	3
	1 Brigada Topográfica	1	
	4 Regimientos de Reserva	1	4

DEPENDENCIAS Y CUERPOS		Ejemplares que se les asigna	TOTAL
	Intervención General.....	1	1
Administración Militar.....	14 Intendencias de distrito.....	1	14
	14 Intervenciones de ídem.....	1	14
	Intendencia militar de Málaga.....	1	1
	Brigada de obreros.....	1	1
Sanidad Militar.....	14 Subinspecciones de distrito.....	1	14
	Brigada Sanitaria.....	1	1
Guardia Civil.....	16 Tercios.....	1	16
	Guardias jóvenes.....	1	1
Carabineros.....	10 Subinspecciones.....	1	10
	31 Comandancias.....	1	31
	Colegio.....	1	1
Isla de Cuba			
	Capitanía General.....	2	2
	Subinspección de tropas.....	2	2
	6 Comandancias generales.....	1	6
Infantería.....	6 Regimientos.....	3	18
	4 Batallones de Cazadores.....	2	8
	Cuerpo militar de Orden público.....	1	1
	Brigada Disciplinaria.....	1	1
Caballería.....	3 Regimientos.....	2	6
	Subinspección.....	1	1
Artillería.....	Maestranza.....	1	3
	Pirotecnia militar.....	1	1
	2 Batallones de Plaza.....	2	4
Ingenieros.....	Subinspección.....	1	1
	1 Batallón.....	2	3
Guardia Civil.....	3 Tercios.....	3	9
	Intendencia.....	1	2
Administración Militar.....	Intervención.....	1	1
	Subinspección.....	1	2
Sanidad Militar.....	1 Brigada.....	1	1
Puerto Rico			
	Capitanía General.....	2	2
Infantería.....	Gobierno militar de San Juan de Puerto Rico.....	1	1
	4 Batallones de Cazadores.....	2	8
	Comandancia general.....	1	1
Artillería.....	Parque.....	1	1
	1 Batallón de Plaza.....	2	3
Ingenieros.....	Comandancia.....	1	1
	Intendencia.....	1	2
Administración Militar.....	Intervención.....	1	1
	Subinspección.....	1	2
Sanidad Militar.....	1 Brigada.....	1	1
	1 Tercio.....	1	1
Guardia Civil.....			
Islas Filipinas			
	Capitanía General.....	2	2
Infantería.....	Subinspección de las tropas.....	2	2
	7 Regimientos.....	3	21
	1 Escuadrón.....	1	1
Caballería.....	Subinspección.....	1	1
	Maestranza.....	1	4
	1 Regimiento de Plaza.....	2	2
Artillería.....	Subinspección.....	1	3
	1 Batallón.....	2	2
Ingenieros.....	Intendencia.....	1	1
	Intervención.....	1	2
Administración Militar.....	Subinspección.....	1	1
	1 Brigada.....	1	2
Sanidad Militar.....	3 Tercios.....	1	1
	Veterana.....	1	4
Guardia Civil.....	Batallón Disciplinario de Manila.....	1	1
	Gobiernos militares de Marianas de Mindanao y de Visayas.....	1	3

ESCUELAS PRÁCTICAS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los tres meses que han de dedicar á visitar los establecimientos fabriles del arma de Artillería, los primeros tenientes de la 44.ª promoción del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se dividan en dos partes iguales, estudiando en cada una de ellas la mitad de la promoción los de Andalucía, y la otra los de Castilla la Vieja, relevándose oportunamente y quedando los Capitanes generales de los citados distritos autorizados, para expedir pasaportes por cuenta del Estado, de Sevilla á Oviedo y de Oviedo á Sevilla, á fin de que estén mes y medio en cada distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Castilla la Vieja.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del confinado en el presidio provincial de Puerto Rico, Juan Gisbert García, en súplica de indulto para éste de la pena de cadena perpetua que, como autor del delito de homicidio de un sargento, sufre y le fué impuesta por sentencia de consejo de guerra ordinario, celebrado en ese distrito en 15 de octubre de 1877; teniendo en cuenta que la conducta del interesado en el penal no ha sido buena, puesto que se halla pendiente de causa por el delito de lesiones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el antecesor de V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, respectivamente, en 1.º de julio y 20 de abril últimos, se ha servido desestimar la solicitud de la solicitante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

LICENCIAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 2 de abril último, promovida por el capitán del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Linares núm. 47, D. Joaquín Pacheco Yanguas, solicitando dos meses de prórroga á la licencia que, por asuntos propios, disfruta en esa Isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 2.º de la real orden de 5 de febrero de 1886 (C. L. núm. 46).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitán general de Granada ó Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, se ha servido declarar de texto en la Academia de Aplicación de Artillería, la obra que, bajo el título *Tratado de artificios de fuego*, ha escrito el comandante profesor de dicho centro, D. Gabriel Vidal y Rubí.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería é Ingenieros.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Agapita Cardona Amador, de estado viuda, en solicitud de pensión, como huérfana del brigadier de Ingenieros, Don Juan, y los atrasos que le correspondan desde que falleció su citado padre, hasta que ella contrajo matrimonio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á la interesada la pensión anual de 3.331'33 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión le será abonada, por las cajas de esas Islas, desde el 25 de junio de 1889, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interim conserve su actual estado; careciendo de derecho á los atrasos que pretende, según lo prevenido en el art. 19 de la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Josefa Sala y Gairín**, viuda del teniente coronel de Infantería, D. Vicente Lázaro y Puig, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1889 (D. O. núm. 151), en permuta de la de 750 pesetas, que obtuvo por real orden de 14 de junio de 1886, y la bonificación de un tercio del expresado beneficio, ó sea 450 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); la cual pensión de 1.350 pesetas y bonificación de 450, ascendente su suma á 1.800 pesetas anuales, le serán abonadas por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 12 de diciembre de 1890, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado, con deducción, desde el mismo día, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento; debiendo, además, satisfacerse el tercio de éste, ó sea 250 pesetas al año, en la susodicha Delegación de Hacienda, desde el 12 de diciembre de 1885 hasta igual día y mes de 1890, citada fecha de la indicada instancia, á cuyos atrasos tiene derecho, en concepto de bonificación, según las disposiciones que rigen sobre el particular y la ley de contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Antonia Crozco y Alafoz**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Fernando Galludo y Reus, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 16 de abril de 1883; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 7 de marzo de 1886, que son los 5 años de atrasos que permite la vigente ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia, con deducción de las 450 pesetas que, en concepto de pagas de tocas, le fueron otorgadas por real orden de 5 de julio de 1858.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Josefa Tormo y Tormo**, viuda de terceras nupcias del capitán de Infantería, D. Pedro Tormo y Vilar, como comprendida en la ley de presu-

puestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 625 pesetas, que obtuvo por real orden de 10 de mayo de 1890 (D. O. número 107), ó sea 208'33 pesetas anuales; las cuales le serán abonadas, por las cajas de la citada Isla, desde el 17 de enero de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

REEMPLAZO

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 9 del actual, promovida por el primer teniente del regimiento **Reserva núm. 65, D. Enrique Castelló Rodríguez de Rivera**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Llerena (Badajoz), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.^o de la real orden circular de 28 de enero último (D. O. núm. 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capitán del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 46, **D. Felipe Caballero Pérez**, que desea fijar su residencia en Burgos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán graduado, primer teniente del Cuadro eventual del tercer batallón del regimiento **Infantería** de San Marcial, núm. 46, **D. Andrés Castellano Olano**, en solicitud de su retiro para San Román de Bembibre (León), pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 337'50 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en el caso tercero del artículo primero de la real orden de 28 de septiembre de 1858, y en la regla cuarta de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remitirá la mencionada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Castilla la Vieja**, **Burgos** é **Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capitán de la Comandancia de **Carabineros** de Navarra **D. Atanasio Escay Lacosta**, que desea fijar su residencia en Tudela (Navarra), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Navarra** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente de la Comandancia de **Carabineros** de Huelva, **D. Felipe Vázquez Menéndez**, que desea fijar su residencia en Aroche (Huelva), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja,

por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente de la Comandancia de **Guardia Civil** de Madrid, **D. Segundo Santos Sánchez**, que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 157'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el segundo teniente de la Comandancia de **Guardia Civil** de Huesca, **D. Angel Ballesteros y Ballesteros**, que desea fijar su residencia en Zaragoza, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 126'75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

SUPERNUMERARIOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 13 del actual, promovida por el capitán del regimiento **Reserva núm. 12, D. Luis Zavaia y Guzmán**, en súplica de pasar á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo quedar agregado al expresado cuerpo, según se previene en el art. 17 del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 del actual, promovida por el primer teniente de Infantería, **D. Bernabé Rubira Mateo**, supernumerario sin sueldo en ese distrito y afecto al regimiento **Reserva número 11**, solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado con arreglo al artículo 4.º de la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 del corriente, promovida por el oficial segundo del Cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Francisco Gayuela y Palomeque**, en situación de supernumerario sin sueldo en el distrito de **Castilla la Nueva**, en súplica de que se le dé ingreso en servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á su petición y disponer entre en turno para obtener colocación cuando le corresponda; permaneciendo, interin esto tenga lugar, en la mencionada situación, con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

ZONAS POLEMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 22 de abril, al remitir copia de la comunicación que dirigió á

su autoridad el Inspector jefe de la Comisión de establecimiento del cable que ha de unir esa plaza con la Península, solicitando autorización para fijar el punto de amarro, caseta correspondiente y los apoyos necesarios para la parte aérea de la línea, al atravesar las fortificaciones; y teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública de la obra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada, siempre que la obra se haga en la forma propuesta y bajo la Inspección del Cuerpo de Ingenieros; quedando siempre sujeta á las prescripciones generales de la legislación vigente, respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, y sin que esta concesión prejuzgue en ningún caso el derecho de propiedad del ramo de Guerra sobre el terreno que se ocupe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Comandante general de **Ceuta**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

DESTINOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido por conveniente disponer que el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Miguel Andreo Montalbán**, que tiene su destino en la Inspección General de Infantería, pade á prestar sus servicios al Gobierno Militar de Alicante, causando el alta correspondiente en la revista del mes de junio próximo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1891.

El General Subsecretario,

Benigno Alvarez Bugalla

Excmo. Señor Inspector general de **Administración Militar**.
Excmos. Sres. Capitanes generales de **Castilla la Nueva** y **Valencia** é Inspector general de **Infantería**.

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del 5.º batallón de plaza, los cornetas que deseen ocuparla y reunan condiciones para el ascenso, lo solicitarán en instancia dirigida á mi autoridad antes del 15 del mes de junio próximo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1891.

El General secretario, encargado del despacho,

Wenceslao Cifuentes

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de **Artillería** de los distritos y Señor Coronel Comandante exento de **Ceuta**.

SECCION DE ANUNCIOS

FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este DIARIO y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

REGLAMENTO DE GRANDES MANIOBRAS Y DE EJERCICIOS PREPARATORIOS PARA LAS MISMAS EN TIEMPO DE PAZ.—Precio 0'50 pesetas.

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

REGLAMENTO DE TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, UNA peseta.

CONTRATOS celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR.—Precio de una peseta el ejemplar.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morelia*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Llitzondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.